

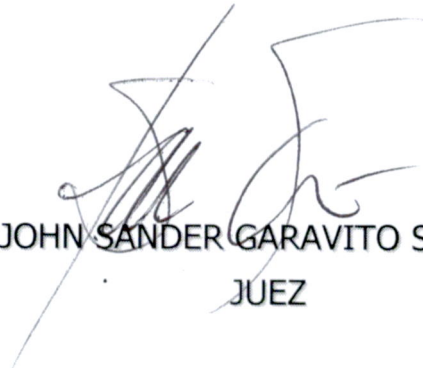
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **007** 2011 00417

Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de noviembre de 2020, esto es, que a través de los mecanismos legales que establece el legislador, se corrija o reforme la demanda en atención al fallecimiento del demandado, vista la citación de sus herederos y la cónyuge sobreviviente.

Por secretaría, comuníquese este proveído a la parte ejecutante, a la dirección electrónica informada en folio 153 reverso de la actuación.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-77 de 14 de mayo de 2021.